

Constancia Secretarial: Manizales, veintiocho (28) de julio de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que las entidades a las que se requirió por información en el auto del 11 de julio de 2023 allegaron respuesta.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiocho (28) de julio de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda de jurisdicción voluntaria de corrección de registro civil promovida por Luz Estella Ríos Bedoya como apoyo provisorio de Carmen Bedoya de Ríos, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00302-00.

En primer lugar, agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada las respuestas al requerimiento de información realizado en auto del 11 de julio de 2023, aportadas por la Parroquia San José de Pácora Caldas y la Registraduría del Estado Civil del municipio de Pácora Caldas.

Ahora bien, de las respuestas brindadas por las entidades antes mencionadas se hace necesario decretar nuevas pruebas de oficio, por lo que de conformidad con el artículo 170 del Código General del Proceso, se decreta el interrogatorio de parte de la solicitante, el cual se absolverá por Luz Estella Ríos Bedoya como apoyo provisorio de Carmen Bedoya de Ríos en la audiencia de que trata el numeral 2 del artículo 579 ídem.

En consecuencia, se señala el día VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2024 A LAS 8:15 AM. Para practicar la prueba decretada y proferir sentencia. Se les advierte al apoderado y a la solicitante que deben concurrir a la misma toda vez que allí se practicará el interrogatorio de parte.

Es de precisar que la citada diligencia judicial se realizará de forma virtual a través del aplicativo Lifesize conforme a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura de Caldas, por lo que con anterioridad a la fecha señalada se remitirá el enlace para acceder a la sala virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0185031d07229f16793b6cda26bb0f4fb4a4ced2981fea9d19e788a1b37c20c**

Documento generado en 28/07/2023 03:20:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>